



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3104/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3585/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" suscripto el día 4 de octubre del año 2021, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la excavación, transporte y depósito en obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO, que se llevará a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual LA MUNICIPALIDAD a través de la Secretaría de Hábitat notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra por SEISCIENTOS metros cúbicos (600 m<sup>3</sup>). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.067 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Movimiento de Suelo – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa        | Representación         | Cargo      | DNI       | Domicilio               | Factura            | Monto         | Monto en Letras                         |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|-------------------------|--------------------|---------------|---|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | José María Colombo 1636 | "B" 00002-00000159 | \$ 684.000,00 | Pesos seiscientos ochenta y cuatro mil. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa        | Representación         | Cargo      | DNI       | Domicilio               | Factura            | Monto        | Monto en Letras           |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|-------------------------|--------------------|--------------|---------------------------|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | José María Colombo 1636 | "B" 00002-00000160 | \$ 36.000,00 | Pesos treinta y seis mil. |

**ARTÍCULO 2°.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 - Mant gral de calles - Otros.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3104/2021**

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*